

77

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

Of. N°.-1740-AGADMCH  
Chunchi, 20 de diciembre de 2019

Señora  
Nelly Orozco Bermeo  
**JEFE FINANCIERO DEL GAD CHUNCHI**  
Presente.-

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI - DPTO. FINANCIERO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Hora: 11:45 am N°  
Fecha: 26 de Diciembre 2019  
FIRMA: [Firma]

De mi consideración:

Por medio de la presente llego con un atento y cordial saludo junto con el deseo del mayor éxito en las funciones encomendadas.

Adjunto sírvase encontrar "LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREACIONALES Y SOCIALES DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI", a fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a todo lo en ella estipulado.

Seguro de contar con vuestra atención anticipo mi sincero agradecimiento, no sin antes expresar el sentimiento de la más alta consideración y estima.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI  
ADMINISTRACION DE MERCADOS  
Hora: 10:44 N° 26-12-2019  
Firma: [Firma]

~~Lic. Walter Narvárez Mancero~~  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI**

C/c Sra. Isabel Flores  
C/c Lic. Diego Espinoza  
C/c Lic. María Elisa Espinoza  
C/c Abg. Mayra Procel  
C/c Ing. Joel Landy  
Sr. Pablo Palchizaca  
Abg. Kathya Chiriboga  
C/c Abg. Esteban Zúñiga  
C/c Dra. Lorena Guamán  
C/c Ing. Manuel Yulán

Analista Técnico de Rentas  
Analista de Sistemas Informáticos  
Relacionadora Pública  
Procuradora Síndica  
Tesorero (proveer copia a recaudadores)  
Administrador de Mercados  
Jefe Administrativo y de Talento Humano  
Comisario Municipal  
Jefe Desarrollo Agropecuario- C. de Faenamiento  
Gerente de EPMAPACH

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI  
DPTO. DE TESORERIA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
12:00  
26-12-19  
Firma: [Firma]

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI  
DPTO. DE RENTAS  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
12:02  
26-12-2019

Chunchi  
GAD Municipal



[Firma]  
26/12/2019  
12416  
Segundo turno  
26-12-2019

# *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía*

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme lo que expone la Constitución de la República del Ecuador en su "Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre", el GAD Municipal del cantón Chunchi sirve a la comunidad con espacios para el desarrollo de prácticas deportivas, sociales y recreativas, se ha observado la necesidad de reformar la ordenanza que ayude a reglamentar la administración, funcionamiento, mantenimiento y utilización de los escenarios deportivos, recreacionales y sociales del GAD Municipal de Chunchi.

Con el fin de incentivar a toda la ciudadanía tanto del sector urbano como rural en aspectos deportivos, sociales y recreativos a que se empoderen de las mismas en el cantón, en concordancia con el Art. 23 de la Constitución, que guarda coherencia y respalda tanto a la Municipalidad como a la ciudadanía, fomentando la educación, cultura, deporte, arte y recreación de manera solidaria y equitativa.

Una vez realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos donde reposa la información referente a esta ordenanza (Secretaría General de Concejo), como también en el repositorio del Registro Oficial en Lexis se encuentra el Suplemento del Registro Oficial N° 274 del 25 de junio del 2014 que entró en vigencia la Ordenanza que Reglamenta el Uso de las Instalaciones Sociales y Deportivas del GAD Municipal de Chunchi; además se evidenció que la Ordenanza que Reglamenta la Administración, Funcionamiento, Mantenimiento y Utilización de los Escenarios Deportivos, Recreacionales y Sociales del GAD Municipal de Chunchi publicada en el 2016, no se encuentra con Registro Oficial pero se constata la existencia de la publicación en el Registro Oficial de la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración, Funcionamiento, Mantenimiento y Utilización de los Escenarios Deportivos, Recreacionales y Sociales del GAD Municipal de Chunchi que fue publicada en la edición especial del Registro Oficial N° 801 del 07 de marzo del 2019; por lo que basados en esta información es necesario reformar y actualizar el cuerpo legal con su publicación en el Registro Oficial para su vigencia.

Considerando que existe la normativa y es necesario actualizar la misma para lograr que los procesos administrativos no sean tan burocráticos y poder concluir de forma satisfactoria con su administración y uso, es de vital importancia como Municipio definir un marco legal que llegue a establecer acciones concretas.

Analizado la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración, Funcionamiento, Mantenimiento y Utilización de los Escenarios Deportivos, Recreacionales y Sociales del GAD Municipal de Chunchi que contiene 17 artículos, 7 disposiciones generales, 1 disposición transitoria, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final; se evidencia que existen artículos con

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

duplicidad de información, redundancia y omisión en términos; por lo cual es necesario reformar dicha ordenanza para un mejor entendimiento y comprensión del articulado.

Bajo estos antecedentes y con el objeto de que la ciudadanía y en especial los beneficiarios directos cuenten con un proceso ágil para la práctica y uso de los diferentes escenarios deportivos, recreacionales y sociales; se propone la presente Ordenanza Municipal

## Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal y en el literal a) dicta: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; así como en el literal c) expresa: "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute".

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

Que, mediante publicación en el Registro Oficial No.166 del viernes 09 de abril de 1999 entra en vigencia el Reglamento Interno para el uso de las instalaciones de la Ilustre Municipalidad del cantón Chunchi y, mediante publicación en el Registro Oficial No. 3 del lunes 25 de abril del 2005 entra en vigencia la reforma a la denominación del reglamento antes descrito y a su artículo 9 literales a), b) y g), sin embargo, dada la nueva normativa es necesario actualizar la normativa cantonal e introducir modificaciones. Mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial N° 274 del 25 de junio del 2014 entró en vigencia la Ordenanza que Reglamenta el Uso de las Instalaciones Sociales y Deportivas del GAD Municipal de Chunchi. Por último la publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 801 del 07 de Marzo del 2019, que entró en vigencia la Reforma a la Ordenanza que reglamenta la Administración, Funcionamiento, Mantenimiento y Utilización de los Escenarios Deportivos, Recreacionales y Sociales del GAD Municipal de Chunchi, aprobada por el Concejo Municipal en fechas 08 y 14 de enero del 2019.

Que, es ineludible que el GAD Municipal de Chunchi cuente con un instrumento actualizado que norme el uso de sus instalaciones, y, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expide:**

## **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREACIONALES Y SOCIALES DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.**

**Art. 1.-** La presente ordenanza tiene como finalidad normar la administración, funcionamiento, mantenimiento y utilización de los escenarios deportivos, recreacionales y sociales de propiedad del GAD Municipal de Chunchi.

**Art. 2.-** Quedan sujetas a las disposiciones del presente instrumento todas las acciones que tengan que ver con la administración, funcionamiento, mantenimiento y utilización de los escenarios deportivos, recreacionales y sociales del GAD Municipal de Chunchi.

**Art. 3.-** Los escenarios deportivos, recreacionales y sociales de propiedad municipal podrán ser administradas en forma directa por el GAD Municipal de Chunchi o por decisión de éste mediante concesión a personas naturales o jurídicas, siguiendo el procedimiento que por Ley corresponda.

**Art. 4.-** La presente Ordenanza rige las relaciones de convivencia social entre la administración de cada una de los escenarios deportivos, recreacionales y sociales de propiedad del GAD Municipal y los usuarios de los mismos, sus derechos y obligaciones así como las normas para la administración, uso, conservación, mantenimiento, seguridad y reparación de aquellas.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

**Art. 5.-** Los escenarios deportivos, recreacionales y sociales de propiedad del GAD Municipal de Chunchi, tienen el único y exclusivo fin de atender a la ciudadanía, con el propósito de generar espacios de recreación, sano esparcimiento, fomento a la cultura y al deporte en el Cantón.

**Art. 6.-** La administración de cada uno de los escenarios deportivos, recreacionales y sociales, sea ésta directa o concesionada, será la responsable directa del cumplimiento del presente cuerpo legal, así como de rendir cuentas a la Administración Municipal.

En el caso de que la administración la asuma el GAD Municipal, se contará con un administrador designado para cada uno de los espacios sociales o deportivos.

Son responsabilidades de quienes actúen como Administradores las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza así como las resoluciones que tome al respecto la Municipalidad.
- b) Disciplinar el uso de los bienes y servicios de la instalación de propiedad municipal y adoptar medidas para la mejor conservación de bienes muebles, inmuebles, y sus equipos.
- c) Recibir de cualquier usuario por escrito, todo reclamo que se relacione con el servicio prestado y la conservación y mantenimiento de las instalaciones y ponerlo en conocimiento del señor Alcalde y el Concejo en Pleno.
- d) Responder por el cuidado de las instalaciones y la integridad de sus pertenencias; así como de los bienes a su cargo y ejecutar las acciones que se requiera para su buena conservación.
- e) Elevar informes al señor Alcalde sobre la situación de las instalaciones y la administración a su cargo.
- f) Ordenar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que tengan carácter de urgente, con la obligación de informar al señor Alcalde en forma inmediata.
- g) Tomar todas las medidas necesarias para precautelar la seguridad y la integridad física de los usuarios de las instalaciones a su cargo, así como de sus bienes.
- h) Cuidar el aseo y limpieza permanente en todas las instalaciones a su cargo garantizando una permanente condición de asepsia. En caso de presentarse cualquier anomalía comunicar de inmediato a la Administración Municipal.
- i) Sugerir a la administración municipal campañas de difusión y promoción de los servicios ofertados por las instalaciones a su cargo. Así como propuestas para generar ingresos. (Según corresponda).

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

j) Las demás que determine la Administración Municipal.

En caso de ser concesionado, el contrato o convenio para el efecto debe contemplar el buen uso y mantenimiento de las instalaciones y equipos para lo cual deberá entregar una garantía suficiente que cubra su valor y tendrá, entre otras, las obligaciones siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones señaladas en la presente ordenanza así como las resoluciones que tome al respecto la Municipalidad.
- 2) Disciplinar el uso de los bienes y servicios de la instalación de propiedad municipal y adoptar medidas para la mejor conservación del inmueble y sus equipos.
- 3) Poner en conocimiento del señor Alcalde y el Concejo en Pleno cualquier reclamo que se relacione con el servicio prestado y la conservación y mantenimiento de las instalaciones.
- 4) Responder por el cuidado de las instalaciones y la integridad de sus pertenencias.
- 5) Cumplir con las normas tributarias vigentes.
- 6) Elevar informes al señor Alcalde sobre la situación de las instalaciones y la administración a su cargo. (Según corresponda).
- 7) Tomar todas las medidas necesarias para precautelar la seguridad y la integridad física de los usuarios de las instalaciones, así como de sus bienes. (Según corresponda).
- 8) Las demás que determine la Administración Municipal.

**Art. 7.-** La operatividad de los escenarios deportivos, recreacionales y sociales, contará con recursos provenientes de la asignación presupuestaria anual del GAD Municipal, así como de los valores que genere la prestación de sus servicios. (Siempre que la administración de aquellas la asuma el GAD Municipal).

**Art. 8.-** En forma trimestral, el administrador presentará un informe económico y de labores por la gestión cumplida, el que será puesto en conocimiento del Concejo en Pleno.

**Art. 9.-** La persona o personas que deseen utilizar los escenarios deportivos, recreacionales y sociales de propiedad del GAD Municipal, deberán cancelar los valores respectivos.

**Art. 10.-** La Administración Municipal podrá considerar casos de excepción a personas o instituciones que soliciten la exoneración de una parte o el total del valor a pagar, lo cual será

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

notificado por escrito a la administración de los correspondientes escenarios deportivos, recreacionales y sociales a fin de que elabore los descargos respectivos.

**Art. 11.- De las tarifas.-** Las tarifas por ocupación de los escenarios deportivos, recreacionales y sociales del GAD Municipal son las siguientes:

## 1) Salón de Uso Múltiple “Dr. Ezequiel Bermeo Vallejo”.-

a) Para personas particulares e instituciones privadas en general el costo por la utilización diaria es de \$ 208,00 en este rubro se contiene la tasa por alquiler del establecimiento, limpieza y energía eléctrica.

b) Para instituciones públicas u otras organizaciones que realicen actividades culturales, organizativas, reuniones de trabajo, cívicas, obras benéficas, etc., el uso de estas instalaciones no tendrá costo de alquiler, pero deberán cancelar el valor de \$ 40,00 por concepto de energía eléctrica y limpieza. Además serán responsables del cuidado de la infraestructura y mobiliario;

Cualquiera de estas instituciones públicas que realicen eventos para obtener recursos económicos pagará el valor de \$ 140,00 por concepto de la tasa por alquiler del establecimiento, energía eléctrica y limpieza. Adicionalmente serán responsables del cuidado de la infraestructura y mobiliario proporcionado.

Previo a la entrega de la instalación se deberá depositar \$ 150,00 en efectivo en la Tesorería Municipal o en su defecto deberán suscribir y entregar un cheque o Letra de Cambio por ese valor, por concepto de garantía para cubrir gastos por presuntos daños en mobiliario e infraestructura.

Los costos mencionados incluyen el IVA.

## 2) Coliseo de Ecuavóley “Oliverio Flores”.-

Se adjudicará en remate público al mejor oferente en sobre cerrado la base será de \$ 60,00 USD mensuales, más IVA. Quien sea el concesionario deberá cancelar mensualmente además el consumo del medidor de energía eléctrica y la planilla de agua potable y alcantarillado. Adicionalmente deberá entregar una garantía por la conservación de las instalaciones y bienes otorgados en arrendamiento por el valor equivalente al valor total del contrato por un año, pudiendo ser esta a través de dinero en efectivo, una letra de cambio o un cheque certificado.

## 3) Coliseo de Deportes “Dr. Severo Espinoza”.-

a) Cuando se trate de eventos deportivos de asistencia masiva sin cobro de entradas, los organizadores no cancelarán por concepto de uso de las instalaciones, sin embargo cancelarán en

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

Recaudación del GAD Municipal el valor de \$ 60,00 USD (más IVA) por concepto de energía eléctrica, agua potable y limpieza.

b) Cuando se trate de eventos con entradas pagadas por el público, los organizadores cancelarán en Recaudación del GAD Municipal el valor de \$ 230,00 más IVA. En este rubro se contiene la tasa por alquiler del establecimiento, limpieza, agua potable y energía eléctrica.

c) Cuando se trate de eventos de beneficencia, de carácter social o que impulsen la actividad deportiva o cultural sin fines de lucro, los organizadores firmarán una carta compromiso, y cancelarán en Recaudación del GAD Municipal el valor de \$ 60,00 (más IVA) por concepto de energía eléctrica, agua potable y limpieza.

La garantía para cubrir gastos por presuntos daños en mobiliario e infraestructura que será exigida en todos los casos, previo a la entrega de las instalaciones, será por el valor de \$ 500,00, mismos que se depositarán en efectivo en la Tesorería Municipal o en su defecto deberán suscribir y entregar en la señalada Dependencia un cheque o letra de cambio por ese valor. La citada garantía se hará efectiva en el momento que se determinen daños a las instalaciones.

d) Cuando un Grupo, Club, Organización o Institución solicite la utilización de las instalaciones del Coliseo de Deportes para sus entrenamientos, no cancelarán la tasa por ocupación de las instalaciones, pero deberán definir de entre sus integrantes a un responsable ante el GAD Municipal quien entregará como garantía para cubrir gastos por presuntos daños en mobiliario e infraestructura, un cheque o una letra de cambio por el valor de \$ 500,00, mismo que permanecerá en la Administración del Coliseo por el tiempo que se efectúen los entrenamientos pudiendo hacerse efectivo en el momento en que se determinen daños a las instalaciones.

Los Grupos o Clubes que no puedan entregar la citada garantía deberán buscar el patrocinio de Liga Deportiva Cantonal para que sea esta Institución quien asuma la responsabilidad del cuidado de las instalaciones en el horario asignado.

#### 4) Estadio Municipal "Augusto Correa Morejón".-

La utilización de este escenario deportivo estará exento de pago. Únicamente se requerirá la solicitud respectiva y la suscripción de una carta de compromiso por el buen uso de las instalaciones, procedimiento que se cita en la presente Ordenanza.

En el caso de que la solicitud de utilización de esta instalación sea para el desarrollo de un evento artístico, el organizador deberá cancelar en Recaudación del GAD Municipal el valor de \$ 60,00 (más IVA) por concepto de energía eléctrica, agua potable y limpieza. Adicionalmente, previo a la entrega de la instalación deberá depositar \$ 150,00 en efectivo en la Tesorería Municipal o en su defecto deberá suscribir y entregar un cheque o letra de cambio por ese valor, por concepto de garantía para cubrir gastos por presuntos daños en infraestructura.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

## 5) Gallera Municipal "Celso Landy Urgilez".

Se adjudicará en remate público al mejor oferente en sobre cerrado la base será de \$ 750,00 USD anuales más IVA. Quien sea el arrendatario deberá cancelar mensualmente el consumo del medidor de energía eléctrica y la planilla de agua potable y alcantarillado. Adicionalmente deberá entregar una garantía por la conservación de las instalaciones y bienes otorgados en arrendamiento por el valor equivalente al valor total del contrato, pudiendo ser esta a través de dinero en efectivo, una letra de cambio o un cheque certificado.

El ingreso de menores de edad a este establecimiento está terminantemente prohibido.

## 6) Plaza de Rastro.-

El canon de arrendamiento por metro lineal para la construcción de palcos con motivo de las corridas taurinas en las fiestas de cantonización y otras ocasiones, será de \$ 16.00 incluido el IVA que serán cobrados por el personal caucionado del GAD Municipal de Chunchi y depositados en la Cuenta de Ingresos del GAD Municipal de Chunchi que mantiene en BanEcuador.

## 7.- Salón de Uso Múltiple "Padre Mirto Mónica Garulli"

El canon de arrendamiento para cada evento social o cultural será de \$ 50,00 incluido el IVA.

**Art. 12.-** Toda persona natural o jurídica que requiera la utilización del Coliseo de Deportes "Dr. Severo Espinoza Valdivieso", Salón de Uso Múltiple "Dr. Ezequiel Bermeo Vallejo", el Estadio Municipal "Augusto Correa Morejón", Salón de Uso Múltiple "Padre Mirto Mónica Garulli" y Plaza de Rastro para diferentes eventos, deberán presentar una solicitud dirigida al Señor Alcalde manifestando el nombre de la instalación que requiere y el motivo por el cual es solicitado, quién será el responsable directo ante el GAD Municipal para el cumplimiento de las disposiciones emanadas en la presente ordenanza; además deberá especificar día y hora en la cual requiere el establecimiento.

Para la venta de los puestos en la Plaza de Rastro con la finalidad de construir los palcos con motivo de las festividades de Chunchi, se respetará el listado de personas que año tras año vienen construyendo para las corridas taurinas. En caso de no cancelar el valor establecido en el numeral 6) del artículo 11 de esta Ordenanza en el término de ocho días antes de comenzar las fiestas cantonales u otras corridas taurinas, se procederá a vender a la persona interesada de acuerdo al orden de solicitud presentada en Secretaría.

Los espacios para la construcción de palcos destinados a los propietarios de las Ganaderías que colaboran gratuitamente con la fiesta taurina estarán exentos del pago, quedando expresamente prohibido el subarriendo o alquiler de dichos palcos.



# *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía*

Antes de la utilización de cualquier escenario enumerado en el Art. 11 de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán presentar como requisito indispensable el certificado de no adeudar al Municipio y a la EPMAPACH.

Para la aprobación del requerimiento se deberá observar el orden de recepción de las solicitudes y la disponibilidad de los escenarios deportivos, recreacionales y sociales para las fechas y horarios requeridos.

La Secretaría del GAD Municipal mantendrá un registro actualizado de las solicitudes aprobadas, con las fechas correspondientes. Se llevará además un registro de la utilización de las instalaciones por intermedio del encargado de cada una de ellas.

Una vez aprobada la solicitud, se firmará una carta compromiso para el buen uso de las instalaciones.

En el caso de las instalaciones deportivas referidas en el presente artículo, los horarios de utilización podrán modificarse para dar apertura a los requerimientos que se presenten.

Cuando se trate de eventos deportivos de asistencia masiva sin cobro de entradas, los organizadores deberán presentar una solicitud con mínimo ocho días laborables de anticipación, esta solicitud deberá estar acompañada de una carta compromiso de responsabilidad para el buen uso de las instalaciones.

Para grupos y clubes que deseen hacer uso del Coliseo de Deportes "Dr. Severo Espinoza" para juegos y entrenamientos cotidianos, únicamente lo harán a través de la firma de un acta de compromiso entre el administrador y el responsable del grupo o club a más de la suscripción y entrega de la garantía descrita en el artículo 11 numeral 3) literal d) de la presente Ordenanza. En estos casos la reserva para la utilización del coliseo podrá efectuarse directamente con el administrador, quien tendrá la potestad de suspender los entrenamientos por motivo de fuerza mayor o de último momento y les proporcionará a los usuarios, según sus posibilidades, una nueva fecha de reserva del coliseo municipal.

**Art. 13.-** En los horarios asignados a los grupos que soliciten el uso de las instalaciones deportivas referidas en el artículo anterior, deberá constar la excepción de los días en los que se vayan a desarrollar eventos de asistencia masiva en consideración al tiempo necesario para su adecuación.

Se respetará el horario autorizado y cada grupo tendrá un tiempo de 15 minutos adicionales para desalojar las instalaciones deportivas y de igual forma para el cierre de tales escenarios. De igual manera, cada grupo autorizado tendrá 15 minutos de tolerancia para iniciar sus actividades vencido el mismo, pierde su tiempo asignado para ese día y otro grupo podrá hacer uso de las instalaciones.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

**Art. 14.-** Toda persona natural o jurídica que requiera la adjudicación anual del coliseo de ecuavóley “Oliverio Flores Pinos” o la gallera municipal “Miguel Ángel (Celso) Landy Urgilez” deberán presentar una solicitud dirigida al señor Alcalde hasta el último día laborable antes del 15 de diciembre de cada año adjuntando en sobre cerrado la propuesta económica para el remate del local mismo que tendrá como base \$ 750,00 anual (más IVA) para la gallera municipal y \$ 60,00 mensual (más IVA) para el coliseo de ecuavóley.

**Art. 15.- De los bares de las instalaciones municipales.-** Los bares de las instalaciones municipales cuyas administraciones no hayan sido adjudicadas, quedarán a cargo de quienes efectúen los eventos para los cuales solicitaren las instalaciones municipales.

Los bares que dispone el coliseo Dr. Severo Espinoza serán rentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, el canon mensual de arrendamiento de estas instalaciones es de \$ 25,00 más IVA.

**Art. 16.-** Si los beneficiarios de las autorizaciones para el uso de las instalaciones sociales o deportivas de propiedad municipal causaren daños a las mismas y la garantía requerida en la presente ordenanza no cubra el monto de las reparaciones, éstos serán establecidos por el Departamento Técnico de la Municipalidad y servirá para que el señor Alcalde ordene al Departamento Financiero se emitan los títulos correspondientes y se proceda a la notificación respectiva y, de ser el caso, se efectúe el cobro, incluso a través del proceso coactivo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**Art. 17.-** La administración de cada una de las instalaciones municipales no responderá por objetos de valor ni prendas perdidas que no hayan sido entregadas a la misma, siendo de estricta responsabilidad de los usuarios el cuidar de las mismas.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Los eventos que Liga Deportiva Cantonal organice estarán exentos del pago de las tarifas contempladas en la presente ordenanza para las instalaciones deportivas como un aporte del GAD Municipal al fomento del deporte cantonal.

**Segunda.-** Las tarifas citadas en la presente ordenanza no contemplan el impuesto por espectáculo público, por lo tanto dicho impuesto debe ser cancelado de conformidad con la ley, de ser el caso.

**Tercera.-** Todos los eventos que realice el GAD Municipal y que generen el ingreso de recursos económicos con la utilización de sus instalaciones, de conformidad al Art. 11 de esta Ordenanza, serán cobrados por el personal de Recaudación y depositados en la cuenta de ingresos del GAD Municipal de Chunchi que mantiene en BanEcuador.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

**Cuarta.-** Los horarios de utilización de las instalaciones sociales y deportivas del GAD Municipal no excederán a los establecidos por la Ley.

**Quinta.-** En caso de existir mejoras en las instalaciones o una variación considerable en los costos de operación, el Concejo Municipal revisará las tarifas contempladas en la presente ordenanza.

**Sexta.-** En lo que se refiere al salón de uso múltiple "Padre Mirto Mónica Garulli" que consta en el numeral 7 del Art. 11 de la presente Ordenanza, cuando se requiera para funerales el precio será de \$ 30,00 más el IVA. Se exceptúa de este cobro a las personas correspondientes a grupos vulnerables.

**Séptima.-** La presente ordenanza podrá ser reformada siempre que las necesidades así lo requieran.

**Octava.-** En casos de solicitudes de instituciones públicas y privadas que deseen hacer uso de las instalaciones con fines benéficos, coordinará con el arrendatario para que se brinde todas las facilidades necesarias para la realización de dicho evento, sin perjuicio de las partes involucradas.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Deróguese** cualquier otra normativa que exista en la materia y se contraponga al contenido de la presente ordenanza, de manera expresa las publicadas en el Registro Oficial No.166 del viernes 09 de abril de 1999, que entra en vigencia el Reglamento Interno para el Uso de las Instalaciones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Chunchi y, mediante publicación en el Registro Oficial No. 3 del lunes 25 de abril del 2005 entra en vigencia la reforma a la denominación del reglamento antes descrito y a su artículo 9 literales a), b) y g); la publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 274 del 25 de Junio del 2014, que entró en vigencia la Ordenanza que Reglamenta el Uso de las Instalaciones Sociales y Deportivas del GAD Municipal de Chunchi y la publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 801 del 07 de Marzo del 2019, que entró en vigencia la Reforma a la Ordenanza que reglamenta la Administración, Funcionamiento, Mantenimiento y Utilización de los Escenarios Deportivos, Recreacionales y Sociales del GAD Municipal de Chunchi, aprobada por el Concejo Municipal en fechas 08 y 14 de enero del 2019, y cualquier otra norma que se contraponga al contenido de la presente.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial y se publicará en la página web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los quince días del mes de noviembre del año 2019.

  
Lic. Walter Narváez Mancero  
ALCALDE DE CHUNCHI




  
Abg. Marco Sanmartín Sanmartín  
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



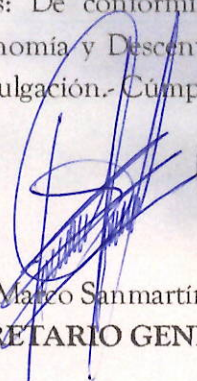
**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión del 24 de octubre del 2019, y en segundo debate en sesión del 15 de Noviembre del 2019.

Chunchi, 25 de Noviembre del 2019.

  
Abg. Marco Sanmartín Sanmartín  
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.-** Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, a las 10H45.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase

  
Abg. Marco Sanmartín Sanmartín  
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO




**ALCALDÍA DE CHUNCHI.-** Lic. Walter Narváez Mancero, alcalde de Chunchi, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, a las 10H40.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

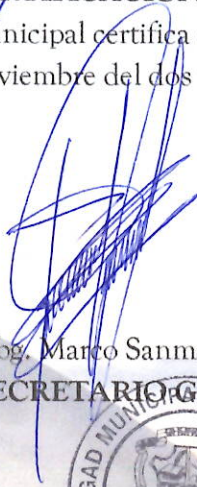
Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

  
Lic. Walter Narváez Mancero  
**ALCALDE DE CHUNCHI**



**CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.**- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el veintiocho de Noviembre del dos mil diecinueve.

Chunchi, 28 de Noviembre de 2019

  
Abg. Marco Sanmartín Sanmartín  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**

